

Mario Galindo F

Pide la palabra el Diputado Henríquez y se expresa en los siguientes términos: El Diputado Adames me presta la ocasión de vindicarme de los ataques que en los parques y por los alrededores se hacen al elemento bárrico y otro elemento que se ha dejado suggestionar el cual ha traído y llevado mi nombre; yo no he hecho otra cosa que laborar por el bien del país, porque como Diputado, ésta es la misión que cumplo. El proyecto de Ley tiene historia especial. Quien debió presentarlo fué el Diputado Obarrío que tiene interés personal en él, pero se convino en que fuese el

La Presidencia los rechaza por
elementarios diciendo los cree co-
ntrarios al artículo 210 del Reglame-
nto, el cual hace leer por Secretaría. El
senador Sosa insiste en que se discuta
la misma ley, alegando que con
ello cambiar el título de la ley ella a-
dosa y se discuten por separado
los que resulten aprobados, ha-
biendo en votación secreta el pri-

con los escrutadores Diputado Ocaña F. y Pinilla con 15 balotas blancas contra 5 negras.

Al discutirse el título que dice:

"Por la cual se hace una cesión al Distrito de Taboga."

El Diputado Sosa lo modifica sustituyendo así:

"Por la cual se hace una cesión a los Municipios de Taboga y La Chorrera en la Provincia de Panamá."

Así resulta aprobado y la Presidencia ordena pasarlo en comisión a la revisión y redacción de leyes después de haber expuesto la Asamblea su voluntad de que dicho proyecto sufra tercer debate.

El Diputado Herrera devuelve con informe el Mensaje número 3 del Ramo de Fomento que se le pasara en comisión.

El Diputado Adames hace la siguiente proposición:

"Tráigase a la consideración de la Asamblea el informe rendido por el Diputado Obarrio relacionado con el memorial que para la colonización y explotación de la región del Chucunaque presentaron en las sesiones ordinarias de 1910 los señores Alejandro y Roberto Ayala."

Esta proposición sustentada por su autor es aprobada y la Presidencia ordena bus al solicitado.

Se da lectura a un telegrama del Alcalde de la Carcel de Los Santos en el cual informa que hace días no se racionan a los presos de aquella localidad porque el señor Administrador de Hacienda dice no tener en caja fondos, es archivado.

El Diputado Justiniani hace la observación de que no hay quorum y la Presidencia ordena llamar a lista para dejar constancia en el acta de los Diputados presentes y así saber los que se habían retirado del recinto antes de suspender los trabajos. Los Diputados que contestaron a lista son: Adames, Ami C., Arosemena Arquimedes, Bermúdez, Correa, Fernández, Franco, Justiniani, Moreno, Ocaña F., Pinilla, Sosa, Urriola, y Vázquez L.

En tal virtud, por falta de quorum, se suspendió la sesión a las 4.20 de la tarde.

El Presidente.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario.

Anto. Alberto Valdés.

ACTA.

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 27 de Septiembre de 1912.

(Presidencia del D. Urriola.)

La Presidencia ordenó pasar lista a las 2.45 p. m. y habiendo contestado a ella 27 Diputados se abre la sesión. El Diputado Arosemena Arquimedes se excusó.

Es aprobada el acta de la sesión anterior y se firma la correspondiente al día 25 del actual.

De conformidad con el orden del día, si que se le da lectura, se abre el tercer debate del proyecto de Ley "por la cual se reforma la Ley 58 de 1904 y se deroga la 34 de 1908."

Cerrada la discusión la votación secreta da el siguiente resultado: 23

balotas blancas numeral igual al número de votantes según informaron los escrutadores Diputados Correa y Correa.

Sufre tercer debate el proyecto de Ley "por la cual se establecen unas prohibiciones". Fue aprobado y la Asamblea expuso su voluntad de que ambos proyectos fuesen Leyes de la República, siendo firmadas inmediatamente.

El Diputado Ami C. devuelve con informe el proyecto de Ley "por la cual se dispone la emisión de sellos de correo conmemorativos del 40. Centenario del descubrimiento del Mar del Sur."

El Diputado Herrera presenta suscrito por él y el Diputado Anguizola un proyecto de Ley "por la cual se vota una suma para construcción de un puente sobre el río Caldera en la Provincia de Chiriquí."

El Diputado Quinzada devolvió igualmente con informe el proyecto de Ley "por la cual se auxilia al Hospicio de Huérfanos de esta ciudad, que se le pasó en comisión."

Se abre el primer debate del proyecto de Ley "sobre organización del servicio de Correos y Telégrafos."

Cerrada la discusión es aprobado y la Presidencia resuelve pasarlo en comisión con tres días de término a los Diputados Justiniani y Correa.

Sufre primer debate el proyecto de Ley "por la cual se ordena lo conducente a la extinción de la plaga de la langosta en el país". Es aprobado en votación secreta con 22 balotas blancas contra 4 negras según informaron los escrutadores Diputados Bermúdez y Moreno. La Asamblea manifiesta su deseo de que dicho proyecto tenga segundo debate y la Presidencia lo pasa en comisión con tres días de término a los Diputados Franco y Meléndez.

Al procederse, de conformidad con el orden del día, a la elección del Gran Consejo Electoral de la República, la Presidencia ordena la lectura del artículo 10 de la Ley 89 de 1904, y de acuerdo con lo en el estatuto, se abrió la votación que da el siguiente resultado según informaron los escrutadores Diputados Justiniani y Bermúdez.

Por el señor don Mauricio Correa, 16 votos.

Por el señor Dr. Ciro L. Urriola, 16 votos.

Por el señor Dr. Francisco Fillos, 16 votos.

Por el señor don José María Goytia, 9 votos.

Por el señor don Juan A. Henríquez, 9 votos.

Por el señor don Porfirio Meléndez, 8 votos.

Por el señor don Nicanor A. de Obarrio, 2 votos.

Por el señor don José Obaldía Jované, 1 voto y

Por el señor don Ignacio Quinzada, 1 voto.

Habiendo obtenido mayoría el señor don Mauricio Correa, el Dr. Ciro L. Urriola, el Dr. Francisco Fillos, y los Diputados José María Goytia y Juan A. Henríquez la Asamblea los reconoció como miembros principales del Gran Consejo Electoral de la República.

Se procedió a la elección del Visitador Fiscal y abierta la votación con los escrutadores Diputados Adames y Correa el resultado obtenido fue así:

Por el señor Carlos Clement, 22 votos.

Por el señor Juan Antonio Guizado, 1 voto.

Por el señor Nicolás Tejada 1 y dos votos en blanco. Como obtuviese mayoría el señor don Carlos Clement la Corporación lo reconoció como Visitador Fiscal de la República.

Inmediatamente se abrió la votación para Presidente de la Asamblea en el próximo período la que escurada por los Diputados Anguizola y Herrera dió el siguiente resultado:

Por el Diputado Andreve, 16 votos.

Por el Diputado Obaldía Jované, 2 votos.

Por el Diputado Meléndez, 1 voto.

Por el Diputado Bermúdez, 1 voto.

Por el Diputado Quinzada, 1 voto.

y tres en blanco. Entonces la Asamblea, reconoció como su Presidente al Diputado Andreve por haber éste obtenido la mayoría de votos.

Procedióse a la elección para 1er. Vice presidente, con los escrutadores Moreno y Vázquez L. quienes informaron que el "resultado" habla sí do el siguiente:

Por el Diputado Sosa, 16 votos.

Por el Diputado Obarrio, 2 votos.

Por el Diputado Alvarado V. M., 1 voto.

Por el Diputado Adames, 1 voto y cinco votos en blanco.

Como el Diputado Sosa obtuviese mayoría de votos la Corporación lo eligió su Primer Vice Presidente.

Acto continuo y con los escrutadores Diputados Pinilla y Ocaña F. se procedió a la elección de Segundo Vice-Presidente quienes dieron cuenta del resultado siguiente:

Por el Diputado Justiniani, 14 votos. Por cada uno de los Diputados Alvarado Víctor Masud, Pinilla, Henríquez, Anguizola y Ocaña F. un voto y seis en blanco. Habiendo obtenido mayoría de votos el Diputado Justiniani, la Asamblea lo reconoció como su segundo Vice-Presidente.

Se suspendió la sesión a las 4. p. m.

El Presidente.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario.

Anto. Alberto Valdés.

INFORMES DE COMISION

Honorables Colegas:

Vuestra Comisión ha examinado cuidadosamente el proyecto de Ley por la cual se auxilia al Municipio de Macaracas en la Provincia de Los Santos.

Es un hecho conocido por todos que la situación del Tesoro no es halagadora; pero es asimismo cierto que el bien futuro del país, en parte no escasa, depende de la Instrucción Pública, la cual debe impartirse con mano liberal, si queremos que produzca todo cuanto la Patria necesita.

El Distrito de Macaracas es uno de los más poblados de la República; sus habitantes son en general laboriosos y honrados; es considera-

ble el número de niños que asisten a la escuela pública y el local en donde ésta funciona carece de las más elementales condiciones de amplitud e higiene que exige hoy el adelanto pedagógico.

Por estas consideraciones y teniendo en cuenta que la suma pedida es relativamente exigua. Vuestra Comisión considera que la Asamblea hará labor patriótica al convertir ese proyecto en Ley de la República y os propone el siguiente proyecto de resolución:

Dése segundo debate al proyecto de Ley "por la cual se auxilia al Municipio de Macaracas."

Honorables Colegas,

Vuestra Comisión

Joaquín Pablo Franco.

Honorables Diputados:

Debe atenderse la sugestión que el señor Secretario de Fomento hace a esta Corporación, en ota de doca del presente No. 1.418, por lo que Vuestra Comisión ha optado por formular proyecto que en pliego separado os acompaña y os propone:

"Dése primer debate al proyecto de Ley sobre crédito extraordinario para atender a los gastos que ocasiona la comisión de expertos que debe estudiar la manera más eficaz de destruir la langosta que causa perjuicios en los caseríos de Pacora, Chepo, Juan Díaz & c."

Vuestra Comisión

Porfirio Meléndez.

Panamá, Septiembre 23 de 1912.

Honorables Diputados:

Vuestra Comisión se encuentra plenamente identificada con la idea que entraña el proyecto "por el cual se dispone la emisión de sellos de correos conmemorativos del cuarto centenario del descubrimiento del Mar del Sur", por cuanto es un deber de la posteridad honrar la memoria de Balboa por tan trascendental descubrimiento.

Creo, si Vuestra Comisión, que el término para la venta y circulación de los sellos conmemorativos es corto y que por lo tanto sería conveniente modificar el artículo 2o. en el sentido de que dichos sellos permanezcan en circulación del 1o al 30 de Septiembre.

Por lo expuesto, Vuestra Comisión os propone el siguiente proyecto de Resolución:

Dése segundo debate al proyecto de que se trata."

Vuestra Comisión,

Alejandro Ami C.

Nicolás Justiniani.

Panamá, Septiembre de 1912.

Honorables Diputados:

El Contrato número 3 celebrado entre el señor Secretario de Fomento y el señor Eduardo Icaza, pasado con Mensaje por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Nacional para su final aprobación, ha sido objeto de estudio detenido por parte nuestra.

Conceptuamos que el referido contrato no ha sido celebrado llenando-se los requisitos que, como indispensables, establece la Ley para las de esta naturaleza.

Si bien es cierto que la Ley 42 de 1910 autoriza al Poder Ejecutivo para conceder el uso y aprovechamiento del "Salto de la Chorrera" en el río Calmito, también lo es que esa misma Ley dispone que tal concesión se haga en condiciones jurídicas y convenientes.

Si por otra parte, el artículo 962 del Código Fiscal prescribe imperativamente que el arrendamiento de bienes nacionales se haga en pública licitación, requisito esencial que consta no se llenó en el caso que se estudia, por otro lado, no aparece que se consultaran los intereses y conveniencias generales del país en el Contrato que se examina.

Así, pues, el aludido Contrato no se efectuó en condiciones convenientes, como fue la mente del legislador se tuviese en cuenta por el Gobierno al hacer la concesión de que nos ocupamos, y si se ha infringido disposición clara y terminante del Código Fiscal.

En tal virtud, nos permitimos señalar el siguiente proyecto de resolución:

"Apruébese el Contrato número 2 de 23 de Mayo de 1911, celebrado por la Secretaría de Fomento con el señor Eduardo Icaza sobre uso y aprovechamiento del "Salto de la Chorrera" en el río Calmito, para establecer una planta de energía eléctrica, pudiendo el Poder Ejecutivo, celebrar nuevo Contrato en licitación pública, previo aviso por término no mayor de treinta días, de conformidad con las Leyes vigentes para el efecto.

Vuestra Comisión.
Panamá, Septiembre 25 de 1912.
Honorables Diputados
Rosendo Herrera.
E. Adames V.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Existencia anterior	B. 19,366.36%
Entradas de hoy	5,817.99%
Suma	25,184.36
Salidas de hoy	2,582.19%
Existencia para mañana	22,602.16%
DEMOSTRACION:	
Oro americano	B. 1,168.90
Plata panameña	7,965.78%
Monedas de nickel	3,185.21
Agentes Fiscales	108.47
Varios documentos	10,183.80
	22,602.16%

Panamá, 7 de Octubre de 1912.
El Cajero.
J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Existencia anterior	B. 22,602.16%
Entradas de hoy	6,997.11
Suma	29,599.27%
Salidas de hoy	5,931.82
Existencia para mañana	23,667.45%
DEMOSTRACION:	
Oro americano	B. 4,313.95
Plata panameña	5,867.02%
Monedas de nickel	3,185.21
Agentes Fiscales	117.47
Varios documentos	10,183.80
	23,667.45%

Panamá, 8 de Octubre de 1912.
El Cajero.
J. M. Alzamora.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA.

AUTO NUMERO 103 DE 1912

(de 11 de Septiembre)
En el cual se le da feneamiento definitivo a las cuentas del señor Juan Arosemena ex-Cónsul de la República en Gulfport y Mobile, durante los meses de Noviembre de 1910 a Enero de 1911 en Gulfport y las de Febrero de ese año, a Marzo de 1912 en Mobile.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Las cuentas arriba expresadas se encuentran fenecidas Provisionalmente por Auto número 99 de 7 del presente mes y en el se indican del mismo modo los meses a que pertenecen.—Basándose en este fallo y en la Ley 8a. de 1907 el Responsable haciendo uso de su derecho solicita el feneamiento definitivo de que había la citada Ley, puesto que en Marzo próximo pasado cesarán sus funciones de Cónsul, cuyo período comprende una parte del bienio económico correspondiente a los años de 1911 a 1912.—Por las razones expuestas el infrascrito Contador.

Resuelve:
Fenece de una manera definitiva, como lo solicita el responsable, las cuentas de su manejo durante el tiempo que desempeñó el cargo de Cónsul, y que se especifica en el encabezamiento de este Auto.

Cópiase, notifíquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza.
V. E. Alvarado.
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 103 DE 1912.

(de 13 de Septiembre)

Feneciendo provisionalmente las cuentas del Vice-Cónsul de la República en Baltimore, a cargo del señor Jas F. Ferguson durante los meses de Enero a Diciembre de 1910.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Las cuentas del primer trimestre carecen de los comprobantes de in-

greso y aunque se dejaron de cobrar los conocimientos correspondientes a las facturas números 80; 81; 82; 83; 85; y 87 que traen un total de B. 13.00, el producto del primer trimestre asciende a B. 105.27, cantidad que dejó el Responsable como emolumentos de sus servicios y así consta en el recibo que acompaña a la cuenta.

La Ley 16 de 24 de Octubre de 1908 autoriza a los empleados consulares de la República sin sueldo fijo a retener para sí los derechos que recaen como remuneración de sus servicios siempre que ellos no pasen de cien balboas mensuales, liquidados por trimestres, y enviarán el excedente al Tesoro Nacional.—En tal virtud el Responsable ha debido enviar los cinco pesos veinte y siete centésimos oro, dejando para sí los cien pesos que le señala la expresada Ley.

Las entradas en los demás trimestres producen menos de cien pesos; pero también, se dejaron de cobrar los 3 conocimientos de las tres facturas certificadas en el mes de Abril. En este mes y el de Mayo aparece una entrada que no está comprendida en los derechos consulares que la Ley 22 señala, tales son los B. 10.00 cobrados por depósito del vapor panameño Bana.—Se le replica al señor Cónsul que se sirva dar una explicación a este respecto y el motivo de no haber cobrado los derechos de los conocimientos que desamparó.

Por todo lo expuesto el infrascrito Contador.

Resuelve:

Fenece las cuentas del Responsable señor Jas. F. Ferguson de que se hace mérito en el presente Auto elevándole a alcance líquido los B. 5.27 que dejó de remitir al Tesoro Nacional de conformidad con el precepto de la Ley 16 citada.

Cópiase, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.
V. E. Alvarado.
El Secretario.
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 104 DE 1912.

(de 20 de Septiembre)

Por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del Responsable señor Manuel A. Rodríguez, Cónsul ad-honorem en Santa Cruz de la Palma, correspondientes al año de 1910. República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Liquidadas por trimestres las cuentas del señor Rodríguez resultan los productos siguientes:

De Enero a Marzo	23.40
De Abril a Junio	32.30
De Julio a Septiembre	33.72
De Noviembre a Diciembre	15.60
En Octubre no hubo movimiento	
Total	B. 105.92

que reenumeran los servicios del empleado de conformidad con el Artículo 30, de la Ley 16 de 24 de Octubre de 1908. En tal virtud el suscrito Contador.

Resuelve:

Fenece provisionalmente las cuentas del señor Manuel A. Rodríguez, Cónsul de la República en Santa Cruz de la Palma, puesto que desempeñó ad-honorem, en el período señalado. Cópiase, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.
V. E. Alvarado.
El Secretario.
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 105 DE 1912.

(de 25 de Septiembre)

Feneciendo provisionalmente las cuentas del Cónsul de la República en Ginebra, señor J. B. Calvo, durante los meses de Octubre de 1910 que desempeñó el puesto hasta Septiembre de 1911 que cesaron sus funciones.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Según lo indica el responsable, no hubo movimiento de Caja en los meses de Octubre, Enero, Mayo y Agosto; pero al examinar la cuenta de Junio sólo aparece como entrada el saldo líquido del mes de Abril y de allí siguen los Egresos, lo que demuestra que tampoco hubo entradas. En Julio sucede el mismo caso con la diferencia de que en ésta, forma ingreso el saldo de Junio por B. 1.75 y B. 5.00 por la legalización de una firma, y no hay salidas.—Ese producto de B. 6.75 pasa a la cuenta de Septiembre en cuyo mes sólo entran B. 5.00 por el certificado para el señor O. Bertoni.—El total de Egresos es de B. 51.75 por consiguiente, tuvo el responsable que poner de su peculio la diferencia de B. 40.00 que agregados a los B. 11.75 de entrada forma el valor de las salidas.—Así está formada la cuenta y el suscrito la encuentra correcta; pero en vez de acompañar el comprobante en el cual se diere por recibido de esa diferencia que debió abonarle el Tesoro Nacional, aparece un recibo del señor Calvo por tres balboas noventa centésimos (B. 3.90) que dice haber recibido del señor José Baldomero Calvo, como saldo de su cuenta en el mes de Septiembre de 1911, fecha en que se separó el expresado señor Calvo.—No se explica de dónde resultó a favor del Tesoro tal diferencia.—En el mes de Abril certificó el señor Calvo los conocimientos números 1.7 y 8 que amparaban las facturas consulares para H. de Sola & Co., Valencia & Hijos y Salomón Shocron respectivamente y los nueve balboas que cobró, como en ellos consta, no figuran en el Ingreso, por cuya razón debe responder el Responsable de ese importe.

Ha dejado de cobrar el señor Calvo la mayor parte de los conocimientos que debían acompañar los interesados a los juegos de facturas que él certificó, así: en Noviembre y Diciembre de 1910 cinco; en Febrero y Marzo de 1911 siete y en Abril cinco; total, diez y siete conocimientos. Se le replica al Responsable una explicación al respecto y el por qué abonó al Tesoro los B.3.90 en vez de exigir B. 40.00 que resultan a su favor de la cuenta de Septiembre.

Resulta del examen que el señor Calvo es acreedor del Tesoro por la suma de B. 42.90 cuarenta y tres balboas noventa centésimos y deudor por otra parte de los derechos de los conocimientos indicados que dejó de cargarse 9.00

Resultando una diferencia a su favor de B. 34.90

Por lo expuesto el suscrito Contador suspende el fallo provisional, mientras el Responsable se digne acompañar el comprobante de haber recibido del Tesoro todos sus sueldos. El de haber recibido del Cajero el saldo que resulta a su favor en el cual debe constar que abonó los B. 9.00 de los conocimientos, para después poder dictar el feneamiento de Ley.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza.
V. E. Alvarado.
El Secretario.
M. A. Herrera A.